



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veintitrés (23) de mayo de 2023.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veintitrés (23) de mayo de 2023.

Despacho comisorio: radicación interna 234174089001202300237. Radicación de origen 23001400300220220083000

Proveniente: Juzgado Segundo Civil Municipal Montería - Córdoba.

Asunto: Diligencia de secuestro de bienes muebles y enceres de propiedad del ejecutado Fundación Social Y Empresarial Para El Desarrollo (NIT. N° 900.670.679-9) y que se encuentren en la dirección calle 21D N° 20-36 B/Villa Juana. El cual se desprende del Proceso Ejecutivo, interpuesto por Álvaro José Soto Galván C.C. 78.751.172, contra Fundación Social Y Empresarial Para El Desarrollo, Vitaliano Verdugo Figueroa Y Nimia Cristina Muñoz Atencio.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Acoger la comisión otorgada por el Juzgado Segundo Civil Municipal Montería - Córdoba, por intermedio de Comisorio de N° 055 del 28 de abril de 2023.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lórica (*con facultades para subcomisionar*), en los términos del artículo 38 del CGP y de la ley 2030 de 2020, para la realización de la diligencia de secuestro de bienes muebles y enceres de propiedad del ejecutado y que se encuentren en la dirección carrera 26 N° 17-17.

Tercero: Designar como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a **Edgar Rafael Kleber Romero**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.026.811, quien puede ser ubicado en la carrera 1W No. 36-37 Barrio Juan XXIII, Montería, o a los teléfonos

3014027156 y 3107281887, email: edgarkleber@hotmail.com por Secretaría ofíciase, notifíquese.

Cuarto: Remitir el presente auto, el despacho comisorio y demás documentos aportados procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal Montería - Córdoba, a la autoridad subcomisionada.

Quinto: Por Secretaría informar la subcomisión realizada, a la autoridad comitente y lo propio a la parte ejecutante interesada en la diligencia, en caso de que de las piezas procesales se encuentren los datos de notificación.

Sexto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Séptimo: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Octavo: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

Despacho Comisorio 202300237

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba25e373b218806fb408d9bc008a38f8ecf14fb74eee20c238ec7d8a8b879170**

Documento generado en 23/05/2023 06:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>